

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00281

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, pues no allegó las evidencias de la forma como obtuvo la información de la dirección electrónica o sitio suministrado correspondiente a la parte demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64cd397da862baa75cbe97a490c2db94cd9e6b1975eadae2c9ce49445d93dfa
d

Documento generado en 27/04/2021 04:56:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>